

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1 de abril de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°. **2018-532**, de **MIGUEL ANTONIO RINCÓN MARTÍNEZ** en contra de **MUNDIAL DE COBRANZAS S.A.S.**, informando que fue devuelto, con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fls.342 a 349).



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 31 de enero de 2022 (fls.342 a 349).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenada la demandada, MUNDIAL DE COBRANZAS S.A.S., e inclúyase la suma de cuatro millones de pesos (\$4.000.000), y a favor del demandante, señor MIGUEL ANTONIO RINCÓN MARTÍNEZ, informando que en segunda instancia, NO hubo condena en costas.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

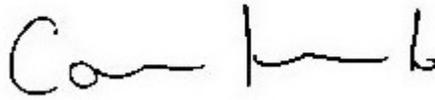


ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 1 de abril de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. 2019-532, de **MIGUEL ANTONIO RINCÓN MARTINEZ** en contra de **MUNDIAL DE COBRANZAS S.A.S.**, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de la demandada, así:

1. Primera Instancia:	\$4.000.000
2. Segunda Instancia:	\$0.0
3. Gastos:	\$0.0.
Total:	\$4.000.000

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez



ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado Electrónico No. 058 de fecha 04/04/2022
CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

